

la acreditación de que dicho importe ha sido destinado al cumplimiento del objeto del presente programa, mediante certificación de/la Interventor/a de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la cantidad aportada con anterioridad. La acreditación de que el 25 por 100 restante ha sido destinado al cumplimiento del objeto del presente programa deberá realizarse, igualmente, mediante certificado del/de la Interventor/a de dicha Consejería antes del 15 de diciembre de 1998.

Segundo.—Todas las actuaciones necesarias para llevar a cabo los programas deberán ser comunicadas antes de su iniciación al Instituto de la Mujer y deberán ser ultimadas antes del 15 de diciembre de 1998.

Tercero.—Las cantidades que corresponda a portar al Instituto de la Mujer irán con cargo al Presupuesto de gastos del organismo para 1998, a las siguientes aplicaciones:

Programa 1: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Programa 2: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Programa 3: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.751.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Cultura y Patrimonio, a través de la Dirección General de la Mujer, se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.04.323-B.640.00 y 17.04.323-B.625.00, del presupuesto de gastos del organismo para 1998.

Cuarto.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Quinto.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Sexto.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica por parte de la Consejería de Cultura y Patrimonio. Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado.

Séptimo.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio específico, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

Octavo.—Este Convenio específico tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

Madrid, 21 de agosto de 1998.—El Consejero de Cultura y Patrimonio, Francisco Muñoz Ramírez.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Concepción Dancausa Treviño.

**25258** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para 1996 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia.

Visto el contenido de la revisión salarial para 1996 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Justicia (código número 9003602), que fue suscrita con fecha 24 de septiembre de 1998, de una parte, por los designados por la Administración en representación de la misma, y, de otra, por el Comité de Empresa en representación del colectivo laboral afectado al que se acompaña informe favorable remitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogada para 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogada para 1996, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ANEXO I

### Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia

Tabla salarial 1996

Nivel	Categoría profesional	Salario base — Pesetas	Paga extra — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total individual — Pesetas
I	Titulado Superior .....	2.312.316	385.386	107.905	2.805.607
	Redactor .....	2.312.316	385.386	122.641	2.820.343
II	Analista de 1. <sup>a</sup> .....	1.883.568	313.928	473.857	2.671.353
	Gestor de Proyectos .....	1.883.568	313.928	472.897	2.670.393
	Analista de 2. <sup>a</sup> .....	1.883.568	313.928	325.465	2.522.961
	Jefe de Operatoria .....	1.883.568	313.928	283.009	2.480.505
	Jefe de Sección Administrativa .....	1.883.568	313.928	178.273	2.375.769
	Titulado Grado Medio .....	1.883.568	313.928	69.457	2.266.953
III	Jefe de Instalaciones Informáticas .....	1.883.568	313.928	396.157	2.593.653
	Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	1.580.148	263.358	823.849	2.667.355
	Programador Analista .....	1.580.148	263.358	444.733	2.288.239
	Gestor de Trabajos .....	1.580.148	263.358	444.733	2.288.239
	Programador de 1. <sup>a</sup> .....	1.580.140	263.358	310.417	2.153.923
	Jefe de Turno .....	1.580.148	263.358	310.417	2.153.923
	Programador de 2. <sup>a</sup> .....	1.580.148	263.358	202.189	2.045.695
	Ayudante Redacción .....	1.580.148	263.358	250.357	2.093.863
	Conservador .....	1.580.148	263.358	501.649	2.345.155
	Jefe de Seguridad .....	1.580.148	263.358	486.517	2.330.023
	Jefe de Negociado Administrativo .....	1.580.148	263.358	35.461	1.878.967
	Jefe de 2. <sup>a</sup> .....	1.389.852	231.642	384.529	2.006.023
IV	Adjunto de Instalaciones Informáticas .....	1.389.852	231.642	190.177	1.811.671
	Operador .....	1.389.852	231.642	364.513	1.986.007
	Delineante .....	1.389.852	231.642	77.185	1.698.679

Nivel	Categoría profesional	Salario base — Pesetas	Paga extra — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total individual — Pesetas
V	Oficial de 1.ª Administrativo .....	1.389.852	231.642	77.185	1.698.679
	Oficial de 1.ª Oficios Varios .....	1.389.852	231.642	156.517	1.778.011
	Portero Mayor .....	1.389.852	231.642	76.213	1.697.707
	Terminalista .....	1.299.120	216.520	127.033	1.642.673
VI	Oficial de 2.ª Administrativo .....	1.299.120	216.520	52.825	1.568.465
	Oficial de 2.ª Oficios Varios .....	1.299.120	216.520	119.041	1.634.681
VII	Telefonista Coordinador .....	1.160.196	193.366	244.165	1.597.727
	Vigilante Encargado de Turno .....	1.160.196	193.366	91.141	1.444.703
VIII	Coordinador PSSGG .....	1.160.196	193.366	198.409	1.551.971
	Telefonista .....	1.146.264	191.044	191.329	1.528.637
VIII	Personal Subalterno y de SSGG .....	1.146.264	191.044	180.757	1.518.065
	Empleado Servicios Diversos .....	1.146.264	191.044	24.661	1.361.969
	Mozo Especialista y Mozo .....	1.063.740	177.290	123.625	1.364.655
	Vigilante Nocturno .....	1.063.740	177.290	85.357	1.326.387
	Limpiadora .....	1.063.740	177.290	39.769	1.280.799

## ANEXO II

## Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Justicia

## Complementos no consolidables 1996

Nivel	J. Especial	C. Prima Produc. — Pesetas	C. Puesto Trabajo — Pesetas	Domingos y festivos — Pesetas	Nocturnidad — Pesetas				
I	166.500								
II	154.692			Jefe de Operatoria ...	11.015				
III	142.896			Operador .....	11.015				
IV	131.028	Terminalista .....	129.804	Coord. PSSGG .....	52.644	Vigilante Enc. Turno..	290.052		
V	119.148			Pers. Sub. y de SSGG..	52.644			Pers. Sub. y de SSGG..	7.869
VI	107.280			Limpiadora .....	50.232				
VII	95.400								
VIII	83.532								

**25259** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas en las áreas de competencia de este organismo, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de sus organismos adscritos («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), modificada por la Orden de 4 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se ha procedido a

la concesión de las subvenciones para 1998 que fueron convocadas por Resolución de 24 de febrero de 1998, del Instituto de la Mujer, en las áreas de su competencia, con cargo al concepto presupuestario 19.105.323B481.01, notificadas mediante resoluciones individuales a las entidades afectadas. En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se procede a la publicación de las entidades y cuantías concedidas, referidas en el anexo que se acompaña.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

## ANEXO

## Colectivo: Apoyo Asociación de Mujeres y su participación social

## Prioridad: Apoyar al movimiento asociativo

Entidad	Programa subvencionado	Importe — Pesetas
Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER).	Mantenimiento de la asociación, representación nacional e internacional y revista.	2.000.000
Asociación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural.	Apoyo al movimiento asociativo.	1.500.000
Asociación Española de Mujeres Profesionales de los Medios de Comunicación (AMECO).	Continuación de la edición de la publicación periódica, género y comunicación.	1.000.000
	Mantenimiento de la Red Estatal de Asociaciones de Mujeres de la Comunicación.	2.000.000
Asociación Internacional de Mujeres en las Artes.	Programas dirigidos a apoyar el movimiento asociativo de las mujeres y participación social.	2.500.000
	Mantenimiento sede.	